

Expediente: **717/22-I3**

Carátula: **ROJAS YOHANA GABRIELA C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN - POPULART ART S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **01/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - POPULART ART, -NO VINCULADO - BAJA

90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN, -NO VINCULADO - BAJA

20285311145 - ROJAS, YOHANA GABRIELA-ACTOR

20249268365 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN - POPULART ART, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 717/22-I3



H105035259670

JUICIO: ROJAS YOHANA GABRIELA c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN - POPULART ART s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N.º: 717/22-I3. Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, Agosto del 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el pedido de ejecución de honorarios promovido por el letrado Luis Rolando Cecenaro en las presentes actuaciones, de cuyo estudio;

RESULTA:

En escrito de fecha 24/06/24 el letrado Luis Rolando Cecenaro, MP. 7219, por derecho propio, promovió incidente de ejecución de honorarios en contra de Experta ART, por la suma de \$360.294,96 en concepto de honorarios, más al 10% de aportes previsionales ley 6059 y lo que S.S. presupueste por acrecidas.

Que mediante proveído del 26/06/24 se ordenó la formación del incidente de ejecución de honorarios y se intimó a la parte demandada en el plazo de diez días al pago de los honorarios fijados a favor al letrado mencionado, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de la Ley 5.480 y art. 601 y ssgtes. del CPCyC por la suma de **\$396.324,45 (\$360.294,96 + \$36.029,49)** en concepto de honorarios actualizados y aprobados por proveído del 08/05/2024, suma que incluye el 10% de aportes previsionales Ley 6.059 y la cantidad de **\$72.000**, calculada provisoriamente por acrecidas.

Que la accionada dejó vencer el término legal sin oponer excepción alguna ni dar cumplimiento con lo petitionado, por lo que en decreto de fecha 08/08/24 se ordenó el pase de las presentes actuaciones a despacho para resolver.

CONSIDERANDO:

De la compulsas del expediente principal surge que en sentencia definitiva de fecha 30/06/2023 se regularon honorarios al letrado Cecenaro, siendo la suma de \$332.865,36 (base X 15% más 55% por el doble carácter); y la suma de \$49.929,80 respecto del planteo de oposición resuelto por

Sentencia de fecha 10/11/2022, en el CPA N° 2, donde las costas son a cargo de la demandada.

La sentencia fue notificada a las partes de acuerdo a lo establecido en el art. 17 inc. 7 del CPL y se encuentra firme, según dan cuenta las constancias procesales del sistema SAE.

En cuanto al objeto de la ejecución de honorarios, se advierte que la suma de \$360.294,96 se corresponde con los honorarios convenidos y homologados a favor del letrado Luis Rolando Cecenaro, más el 10% correspondiente a aportes Ley 6059. Asimismo, se dispuso imponer a la demandada al pago de las costas procesales.

De allí que, dado que la demandada no dio cumplimiento con el pago de los honorarios en cuestión, en virtud de lo expuesto y de lo normado por los arts. 601 y ccdtes del CPCyC y arts. 23, 24 y ccdtes de Ley 5480, **corresponde ordenar llevar adelante la presente ejecución** por la suma de **\$360.294,96 (pesos trescientos sesenta mil doscientos noventa y cuatro con 96/100)**, con más la suma de **\$36.029,49 (pesos treinta y seis mil veintinueve con 49/100)** en concepto de 10% de aportes Ley 6.059, costas e intereses, los que se computarán desde la mora hasta su efectivo pago y deberán calcularse conforme tasa activa para descuento de documentos a treinta días del Banco de la Nación Argentina. Así lo declaro.

Por ello,

RESUELVO

I. ORDENAR llevar adelante la presente ejecución promovida por el letrado Luis Rolando Cecenaro en contra de **CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN - POPULART ART**, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago de los honorarios que se reclaman y que ascienden a la suma de **\$360.294,96 (pesos trescientos sesenta mil doscientos noventa y cuatro con 96/100)** fijados a favor del profesional antes mencionado, con más la suma de **\$36.029,49 (pesos treinta y seis mil veintinueve con 49/100)** en concepto de 10% de aportes Ley 6.059, costas e intereses, los que se computarán desde la mora hasta su efectivo pago y deberán calcularse conforme tasa activa para descuento de documentos a treinta días del Banco de la Nación Argentina.

II. HONORARIOS: Reservar pronunciamiento para su oportunidad.

III. NOTIFÍQUESE la presente resolutive a la demandada en su domicilio real y a la actora en su domicilio digital constituido.

HÁGASE SABER. MFA Juzgado del Trabajo XII nom

Actuación firmada en fecha 31/08/2024

Certificado digital:

CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/3001ddf0-66cb-11ef-ad0d-e377c041a9b9>